



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



9

RESOLUCIÓN No. 1078 - - 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 2166 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 2166 del 12 de noviembre de 2020, por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A, a favor de **PROTECCION S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, correspondiente al señor **JAIME ALFREDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.564 en cuantía de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$48.247.000,00) MCTE**, sin situación de fondos.
2. Que por trámites administrativos el día 23 de febrero de 2021, se genera un valor mayor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.378.000,00) MCTE**, tal como se establece en la comunicación registrada en la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación informada a la entidad a través de comunicación UG – 2017 - 01253 de fecha 4 de marzo de 2021, suscrita por BECCY ABRIL VEGA – Jefe de Recaudos y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017, valor que debe ser cancelado por la entidad.
3. Que el día 19 de abril de 2021, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021 - 01273, con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.
4. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 2166 del 12 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 2166 del 12 de noviembre de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a **PROTECCION S.A.**, en cuantía de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.378.000,00) MCTE**, a favor del señor **JAIME ALFREDO JIMÉNEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.143.564, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



G
Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. 1078 - - - 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 2166 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Bono Pensional tipo A, a **PROTECCION S.A.**, a favor del señor **JAIME ALFREDO JIMÉNEZ VARGAS**, se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021/01273 del 19 abril de 2021.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2166 del 12 de noviembre de 2021, no sufren modificación alguna.

✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

✓ **ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los

04 MAY 2021

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.

Doc 793/21


JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Secretario General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: Uriel Niño López - Coordinador Área Jurídica del Departamento.
Revisó: Lilibiana Vivas Parada - Profesional Especializado Coordinación Jurídica.
Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo - Fondo de Pensiones